



ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
Segundo período de sesiones
Ginebra, 27 de febrero a 4 de marzo de 1996
Tema 5 a) iii) del programa provisional

COMUNICACIONES NACIONALES

COMUNICACIONES DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

Informe sobre las directrices para la preparación de las primeras
comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I

Nota de la secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 11	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto de la nota	2 - 5	3
C. Medidas que podría adoptar el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	6 - 11	4
II. LA EXPERIENCIA DE APLICACION DE LAS DIRECTRICES	12 - 48	6
A. Introducción	12 - 14	6
B. Alcance	15	6
C. Cuestiones de aplicación común	16 - 19	7

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
D. Inventarios de gases de efecto invernadero . . .	20 - 27	8
E. Políticas y medidas	28 - 31	10
F. Proyecciones y evaluación de los efectos de las medidas	32 - 39	12
G. Evaluación de la vulnerabilidad y medidas de adaptación	40	13
H. Financiación y tecnología	41 - 45	13
I. Investigación y observación sistemática . . .	46	15
J. Educación, formación y sensibilización del público	47	15
K. Circunstancias nacionales/datos básicos . . .	48	15

I. INTRODUCCION

A. Mandato

1. La presente nota se prepara a raíz de la decisión adoptada por el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) en su primer período de sesiones de volver a ocuparse de la elaboración de directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I en sus períodos de sesiones segundo y siguientes (FCCC/SBSTA/1993/3, párr. 33 d)). En su primer período de sesiones (CP 1) la Conferencia de las Partes, mediante su decisión 3/CP.1*, también pidió a la secretaría que preparase un informe sobre las directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes del anexo I a fin de someterlo al OSACT y al Organo Subsidiario de Ejecución (OSE) antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 2).

B. Objeto de la nota

2. El objeto de la presente nota es describir la experiencia inicial de aplicación de las directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes del anexo I (anexo a la decisión 9/2, A/AC.237/55) (en adelante las "directrices"). En el primer párrafo de las directrices se señalan sus tres propósitos principales, el primero y el tercero de los cuales son, respectivamente, ayudar a las Partes del anexo I a cumplir los compromisos contraídos en virtud de los artículos 4 y 12 de la Convención y cerciorarse de que la Conferencia de las Partes cuenta con información suficiente para cumplir sus obligaciones en lo referente al examen de la aplicación de la Convención y del grado de adecuación de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del artículo 4.2. En la presente nota la secretaría se ha de concentrar en el segundo propósito de las directrices, que es el de facilitar el proceso de examen de las comunicaciones nacionales, incluida la preparación de análisis técnicos útiles y documentos de síntesis, recomendando para ello la presentación de información de maneras que sean compatibles, transparentes y comparables". Ello es congruente con la decisión 3/CP.1, en que se pide a la secretaría que prepare un informe sobre las directrices con miras, entre otras cosas, a mejorar la comparabilidad y la organización temática de las comunicaciones. Con arreglo a la división del trabajo entre el OSACT y el OSE, descrita en el documento FCCC/SB/1995/INF.1, la presente nota se somete a la consideración del OSACT. Todo elemento normativo que se desprenda del examen realizado por el OSACT podrá señalarse a la atención del OSE.

3. En esta nota se señalan las esferas en que en general se aplicaron las recomendaciones contenidas en las directrices o en que, por el contrario, se registró una falta de información considerable. También se estudian algunas posibles soluciones a las dificultades señaladas y formas de mejorar la comparabilidad de la información comunicada. En algunos casos, aun cuando

* Véanse las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

se siguieron las recomendaciones, la información facilitada no resulta comparable por su propia naturaleza. La presente nota se basa en la primera recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I de la Convención (A/AC.237/81), información preliminar de comunicaciones nacionales no consideradas en la primera recopilación y síntesis (FCCC/1995/INF.4 y FCCC/CP/1995/INF.4/Corr.1), los exámenes a fondo realizados hasta la fecha y los elementos de la segunda recopilación e informe de síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I (FCCC/SB/1996/1).

4. No se consideran en este documento los plazos para la segunda comunicación de las Partes del anexo I que, en virtud de la decisión 3/CP.1, debe presentarse a la secretaría a más tardar el 15 de abril de 1997 (salvo la segunda comunicación de las Partes que han de presentar su primera comunicación en 1996). Tampoco se pretende examinar ni resumir cuestiones científicas, metodológicas y técnicas específicas derivadas de las directrices para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y las directrices técnicas para la evaluación de las repercusiones del cambio climático y las modalidades de adaptación a éste, adoptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC); se observa empero que el IPCC tiene en marcha un proceso especial de estudio de posibles mejoras (véase la nota de la secretaría sobre la cooperación con el IPCC (FCCC/SBSTA/1996/6)). Por último, no se considera la cuestión de introducir los ajustes pertinentes a las directrices y procedimientos en relación con las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I con economías en transición (FCCC/CP/1995/7, párr. 47).

5. La información contenida en el presente informe se ha organizado de acuerdo con la estructura de las propias directrices. Cada sección contiene primero un examen de la forma en que se aplicaron las directrices, con un análisis de las tendencias observadas, y luego, si corresponde, sugerencias para mejorar el grado de comparabilidad. La secretaría está consciente de que la información no siempre se consigue fácilmente y de que la recopilación de nuevos datos puede exigir muchos recursos. Al presentar las posibles soluciones ha procurado tener eso en cuenta. Además, se propone que se modifiquen las directrices para actualizarlas y asegurar su concordancia con las decisiones de la CP 1, adoptadas después de la aprobación de las directrices por el Comité Intergubernamental de Negociación.

C. Medidas que podría adoptar el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

6. El OSACT podría examinar la presente nota y en particular las sugerencias contenidas en los párrafos que siguen al subtítulo "Análisis" en la sección II infra.

7. El OSACT quizá desee también invitar a las Partes a presentar sus observaciones sobre posibles enmiendas de las directrices a más tardar el 15 de abril de 1996. Por ejemplo, las Partes podrían proponer la adición de cuadros a las directrices para facilitar la presentación de la información

y aumentar la comparabilidad y la organización temática de las comunicaciones, especificando el tipo de información que se habría de incluir en ellos.

8. En el documento FCCC/SBI/1996/5 se señala que, para ayudar al OSACT a revisar las directrices, el OSE podría precisar qué información necesita en materia de transferencia de tecnología. Además, el OSACT podrá pedir al OSE que indique si la demás información transmitida conforme a las directrices le basta para cumplir sus funciones y, si no es así, que exprese sus necesidades al respecto.

9. El OSACT quizá desee considerar la posibilidad de revisar las directrices en aras de la claridad de las recomendaciones actuales o de la comparabilidad y organización temática de la información comunicada. De decidirlo, podría pedir a la secretaría que preparase un documento sobre posibles modificaciones de las directrices, teniendo en cuenta las presentaciones de las Partes y las deliberaciones y conclusiones del segundo período de sesiones del OSACT y del OSE, para examinarlas en su tercer período de sesiones a fin de someter las directrices revisadas a la CP 2 para su aprobación. Le sería útil a la secretaría que el OSACT, en esa solicitud, le señalara qué tipo de modificaciones debería contemplar al preparar la documentación pertinente, comprendido el trazado de posibles cuadros para la presentación de información. A fin de brindar a las Partes suficiente tiempo para preparar su segunda comunicación nacional en el plazo que vence el 15 de abril de 1997, toda enmienda de las directrices tendría que decidirse en la CP 2.

10. El OSACT recordará que en su decisión 3/CP.1 la Conferencia de las Partes le pide que, en el contexto de su labor sobre las cuestiones metodológicas surgidas del examen de las comunicaciones nacionales, considere la posibilidad de utilizar los ajustes estadísticos pertinentes. En caso de que se establezca un grupo intergubernamental de asesoramiento técnico, el OSACT podría considerar la posibilidad de asignarle ésta como tarea prioritaria. Otra posibilidad sería que pidiese a la secretaría que preparase documentos sobre el tema para que el OSACT los examinara en un futuro período de sesiones. Convendría que esta cuestión metodológica se resolviera a tiempo para incorporarse a toda eventual revisión de las directrices. Si ello no es posible, sería importante que en las directrices se pidiera que la información pertinente se comunicase de manera transparente, con claras indicaciones de los métodos seguidos y proporcionando tanto los datos reajustados como los no reajustados (véase también el párrafo 37).

11. El OSACT recordará, también que, en virtud de la decisión 4/CP.1, el OSACT y el OSE deberán abordar la cuestión de la asignación y el control de las emisiones originadas por el combustible utilizado en el transporte marítimo y aéreo internacional e informar de esta labor a la CP 2. El OSACT podría considerar la posibilidad de abordar esta cuestión de manera análoga a la cuestión de los ajustes estadísticos ya mencionada.

II. LA EXPERIENCIA DE APLICACION DE LAS DIRECTRICES

A. Introducción

12. En los párrafos siguientes se exponen ciertas conclusiones generales sobre la experiencia de aplicación de las directrices, de manera que algunas conclusiones quizá no sean válidas para todas las Partes. Al preparar el presente documento, la secretaría ha procurado incorporar las opiniones formuladas por los expertos de gobiernos y organizaciones intergubernamentales que participaron en la preparación de la primera recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (A/AC.237/81). Es inevitable que el presente informe se concentre, por su propia naturaleza, en las insuficiencias advertidas en las comunicaciones nacionales. Tengan presente los lectores que cualquier impresión negativa no se justificaría a la luz del análisis y la investigación exhaustivos en que se han basado las comunicaciones y de los esfuerzos consagrados a su preparación.

13. No se ha determinado con certeza el grado de aplicación de las recomendaciones contenidas en las directrices. En general se siguieron de cerca las recomendaciones de las secciones relativas a la evaluación de la vulnerabilidad y las medidas de adaptación, la investigación y la observación sistemática y la labor de educación, formación y sensibilización del público; no así las recomendaciones sobre las políticas y medidas y sobre las proyecciones.

14. El proceso de examen a fondo también puede contribuir al proceso de aprendizaje, ya que los equipos encargados del examen solicitan información suplementaria, particularmente respecto de temas de las comunicaciones que a su juicio no han quedado del todo claros. En los informes del examen a fondo también se analiza explícitamente la medida en que se aplicaron las directrices.

B. Alcance

15. La sección de las directrices sobre el "Alcance" se refiere al objeto de las comunicaciones y puntualiza, entre otras cosas, que las comunicaciones "deberán tratar de todas las emisiones antropógenas y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal". La sección relativa a los "Inventarios" es la que más extensamente se refiere a los diversos gases y las secciones relativas a las "Políticas y medidas" y a las "Proyecciones y evaluación de los efectos de las medidas" se centran en los tres gases principales de efecto invernadero: el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O). En varios casos las comunicaciones se refieren exclusivamente al CO₂.

C. Cuestiones de aplicación común

Conclusiones

16. En los siete párrafos de la sección sobre "Cuestiones de aplicación común" se señalan algunas cuestiones que guardan relación con todos los gases, con todos los sectores o con los inventarios, las políticas y medidas y las proyecciones por igual. En general se siguió la recomendación de presentar los datos relativos a los inventarios y las proyecciones desglosados gas por gas. Las emisiones de las fuentes se enumeraron por separado de la absorción por los sumideros. Varias Partes optaron por utilizar los potenciales de calentamiento atmosférico (PCA) para indicar sus inventarios y proyecciones en términos de equivalencia con el dióxido de carbono. En el párrafo 6 de las directrices se pide a las Partes que utilicen el año 1990 como año de base para los inventarios y se señala la posibilidad de que las Partes del anexo I con economías en transición propongan la clase de "flexibilidad" que deseen al respecto. Dos de las Partes en esta situación no han presentado los datos de inventario de los gases de efecto invernadero correspondientes a 1990, aunque en las directrices se observa que en este contexto pueden aplicarse las disposiciones del artículo 4.6. Además, se recomienda allí que las Partes utilicen el año 2000 como año de referencia común para las proyecciones. Una de las Partes utilizó en sus proyecciones un año distinto de referencia. Aunque en las comunicaciones nacionales había que esclarecer el margen de incertidumbre de los datos de los inventarios y proyecciones y los supuestos básicos utilizados no siempre se cumplió esta exigencia.

Análisis

17. En el párrafo 5 de las directrices se recomienda que "mientras se espera información actualizada del IPCC, toda utilización de los PCA deberá basarse en los efectos directos de los gases de efecto invernadero durante un período de 100 años" y se observa además que "éste es el punto inicial y en futuras comunicaciones habrán de considerarse los efectos indirectos de otros gases de efecto invernadero, en la medida en que lo permitan los conocimientos científicos". En la decisión 4/CP.1 se recomienda que si las Partes deciden utilizar los PCA para reflejar sus inventarios y proyecciones en equivalentes de dióxido de carbono, "se utilizarán los valores para un período de 100 años proporcionados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en su informe especial de 1994". Estos valores se utilizaron para preparar la primera recopilación y síntesis de las comunicaciones de las Partes del anexo I. El OSACT podría considerar la posibilidad de recomendar que las Partes que decidan utilizar los PCA empleen también los valores propuestos, de conformidad con la decisión 4/CP.1.

18. El párrafo 7 de las directrices se refiere a la posibilidad de proporcionar información sobre los inventarios de gases de efecto invernadero correspondientes a los años posteriores a 1990. En la decisión 3/CP.1 se pide a las Partes que presenten los inventarios nacionales anuales "(cuando proceda, actualizados) correspondientes al período 1990-1993 y también a 1994, si se dispone de ellos... a más tardar el 15 de abril de 1996; los

datos correspondientes a los años subsiguientes deberán presentarse todos los años, con arreglo a los mismos principios, el 15 de abril". El OSACT podría considerar la posibilidad de recomendar que se actualice el párrafo 7 con estos elementos de la decisión 3/CP.1

19. El párrafo 8 trata del año de referencia para las proyecciones. Teniendo en cuenta el período de tiempo especificado en el párrafo 2 a) del artículo 4, deberán proporcionarse datos correspondientes al año 2000 y se invita a las Partes a incluir proyecciones, en lo posible de tipo cuantitativo, que vayan más allá del año 2000. El OSACT podría considerar la posibilidad de recomendar que las Partes presenten información correspondiente a años posteriores al año 2000, por ejemplo los años 2005, 2010 y 2020, según lo señalado en la decisión 1/CP.1.

D. Inventarios de gases de efecto invernadero

Conclusiones

20. Las directrices contienen recomendaciones bastante pormenorizadas para la presentación de informes sobre inventarios de los gases de efecto invernadero, a las que hay que añadir las recomendaciones incluidas en el proyecto de directrices del IPCC para la elaboración de inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero. Las Partes se ocuparon adecuadamente de los gases en su información sobre los inventarios, proporcionando normalmente datos sobre el CO₂, el CH₄, el N₂O, los compuestos orgánicos volátiles (COV) distintos del metano, el monóxido de carbono (CO) y los óxidos de nitrógeno (NO_x). Algunas de las Partes también proporcionaron datos referentes a otros gases de efecto invernadero. No obstante, sólo un pequeño número de Partes proporcionaron datos de inventarios relativos a la absorción de CO₂ por los sumideros.

21. Según las directrices, las Partes deberán utilizar el proyecto de directrices del IPCC para la elaboración de inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero a menos que decidan utilizar una metodología ya establecida y comparable, en cuyo caso deberán incluir documentación suficiente en apoyo de los datos presentados. En muchos casos, las Partes optaron por adaptar la metodología del IPCC de manera que ésta respondiera más claramente a sus condiciones nacionales. En varios casos se utilizaron otras metodologías para informar sobre las emisiones, en particular la metodología CORINAIR. Los inventarios calculados utilizando otros medios no siempre producen los mismos resultados que los obtenidos con la metodología del IPCC, con las consecuencias consiguientes para la comparabilidad de los datos. No obstante, algunas de las Partes han realizado esfuerzos encomiables para adaptar los resultados obtenidos con la tecnología CORINAIR a los formatos del IPCC. La información sobre emisiones de combustibles para la navegación marítima y aérea se proporcionó en casi todos los casos separada de los totales, aunque algunas de las Partes indicaron que habían tenido dificultades para separar las emisiones derivadas de actividades nacionales de las derivadas de actividades internacionales.

22. Con todo, en varios casos la información sobre inventarios incluida en las comunicaciones nacionales podría mejorarse, en particular en lo referente a la transparencia, habida cuenta de que:

- a) los factores de las emisiones que diferían de los valores sustitutivos del IPCC no siempre se explicaron;
- b) para la presentación de los datos no siempre se utilizaron cuadros normalizados;
- c) en los casos en que no se empleó la metodología del IPCC, no siempre se proporcionó información acerca de la metodología utilizada;
- d) las insuficiencias en materia de datos no siempre se explicaron; y
- e) los márgenes de incertidumbre aplicados en las estimaciones de los valores raramente se explicaron.

23. Durante el proceso de examen a fondo, hubo unos pocos casos en los que resultó evidente que algunas de estas deficiencias se habían debido a dificultades financieras o de tiempo encontradas en la preparación de la información relativa a los inventarios. No obstante, en la mayoría de los casos las Partes se mostraron dispuestas a proporcionar toda la información necesaria, haciendo así posible la verificación de los datos y la reconstrucción de los inventarios, aunque este material no se hubiera incluido en las comunicaciones propiamente dichas, posiblemente por haberse pensado que era demasiado voluminoso o por el carácter técnico de los documentos en cuestión.

24. La categoría de fuente correspondiente a cambios en el uso de la tierra y silvicultura planteó problemas en muchos casos. Las incertidumbres científicas y las dificultades encontradas en la recopilación de los datos hacen que se confíe poco en las cifras proporcionadas y conducen a que no sea posible la comparación entre los países debido a las diferencias existentes en cuanto al alcance. Durante el proceso de examen a fondo, hubo casos en que las cifras proporcionadas originalmente fueron objeto de importantes revisiones tanto en lo referente a la cuantificación de los inventarios, cuando ésta figuraba en la información, como en lo tocante a los aumentos. Durante el proceso de examen a fondo se debatieron también las dificultades metodológicas, por ejemplo, la suscitada en el caso de las definiciones de actividades antropógenas.

Análisis

25. Convendría que el OSACT considerase la posibilidad de incluir en las eventuales revisiones de las directrices la recomendación de que las Partes que figuran en el anexo I de la Convención incorporen la información adicional de referencia oportuna, la cual no formaría parte de la comunicación nacional oficial pero se presentaría al mismo tiempo. Dicha información podría incluir documentación sobre factores de las emisiones y datos de actividad desglosados y otros supuestos pertinentes.

La presentación de esa documentación añadida a la comunicación nacional probablemente no exigirá a la Parte interesada un gran volumen de trabajo adicional, dado que los datos ya figuran a menudo en el estudio o la serie de estudios en que se ha basado el capítulo de la comunicación nacional dedicado a los inventarios.

26. Además de las modificaciones destinadas a aumentar las posibilidades de comparación, tal vez convendría que el OSACT actualizase la información a que se alude en las directrices. Por ejemplo, podría ser conveniente que el OSACT considerase la posibilidad de recomendar que, en los párrafos 12 (dos referencias), 13, 14 y 19, el título "proyecto de directrices del IPCC para la elaboración de inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero" se enmendase y pasara a decir "Directrices para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y Directrices técnicas para la evaluación de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación adoptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático", a fin de asegurar la concordancia con la decisión 4/CP.1.

27. Si el OSACT desea recomendar que el título "proyecto de directrices del IPCC para la elaboración de inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero" sea sustituido por el de "Directrices para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y Directrices técnicas para la evaluación de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación adoptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático", como se propuso en el párrafo 26, quizás convendría que estudiase la posibilidad de eliminar el párrafo 14 de las directrices en su totalidad, ya que resultaría redundante.

E. Políticas y medidas

Conclusiones

28. En general, la información relativa a las políticas y medidas se presentó para cada uno de los gases por separado, aunque a veces éstas se describieron por sector. Las políticas y medidas se centraron principalmente en el CO₂, aunque también se analizaron otros gases, como el CH₄ y el N₂O. Se señalaron las dificultades que planteaba el debate de lo relativo al CO₂ en lo tocante a su captación por los sumideros y a las políticas y medidas en los sectores del uso de la tierra y la silvicultura. No siempre resultó claro qué políticas y medidas eran las más importantes, en parte porque las mismas no se describieron con el grado de detalle necesario.

29. En lo que respecta a la recomendación que se hace en el párrafo 20 de las directrices en relación con la transparencia de las políticas y medidas, las comunicaciones nacionales no proporcionaron en general información adecuada acerca del "grado de aplicación" de cada política y medida. Por ejemplo, hubo ambigüedades en lo tocante a la condición jurídica de las distintas políticas y medidas, incertidumbre sobre los procesos políticos de que depende su aplicación y también sobre el estado de financiación de esas políticas y medidas. En general no se proporcionó una información adecuada sobre la manera en que "se vigilará en el futuro" la repercusión de las

políticas en los gases de efecto invernadero. Los incisos d) y f) del párrafo 20 insisten además en la importancia que tiene para la transparencia el que se proporcione información sobre el "estado de aplicación" y sobre los "indicadores intermedios de los adelantos logrados con las políticas y medidas". La experiencia obtenida mediante el examen a fondo sugiere que se dispone ya de información sobre el grado de aplicación, pero que en algunos casos los mecanismos de vigilancia no se habían instalado.

Análisis

30. El OSACT podría estudiar la posible inclusión en las directrices de un cuadro normalizado que permita presentar de manera resumida la información relativa a políticas y medidas en cada comunicación. El cuadro podría incluir la información básica que se deberá proporcionar sobre cada política o medida, tal como información acerca del tipo de instrumento de política utilizado (por ejemplo, instrumento económico, reglamento o directriz, acuerdo voluntario y medidas adoptadas en materia de información, educación y capacitación), del estado de financiación de la política o medida, su condición jurídica y una estimación de sus efectos de mitigación. Hasta la fecha, una porción de esta información ha sido ya proporcionada por las Partes en sus comunicaciones. No obstante, si se pidiese a las Partes que informaran sobre cada una de las categorías incluidas en dicho cuadro, se podría tener la seguridad de disponer de un volumen mínimo de información del mismo tipo proporcionada por todas las Partes, con lo que se facilitaría la comparación y el análisis subsiguiente.

31. En la primera recopilación y síntesis, se observó que las políticas y medidas se describían con diversos grados de detalle, y que las referencias al número de políticas y medidas no se correspondían con la importancia relativa de unas y otras en lo tocante a su capacidad de mitigación. Esta deficiencia podría superarse, hasta cierto punto, si todas las Partes proporcionaran información sobre las posibilidades de reducir las emisiones y sobre los efectos de cada política y medida, que tan sólo unas pocas Partes incluyeron en sus primeras comunicaciones (la cuestión de los efectos de las políticas y medidas se examina en la próxima sección). Si no se dispone de información cuantitativa sobre los efectos de las política y medidas individuales, otra posibilidad podría ser clasificar cada política y medida individual según su importancia relativa para la mitigación de los gases de efecto invernadero. Además, durante los exámenes a fondo realizados hasta ahora, el contexto general de políticas y el marco económico e institucional han demostrado tener una importancia decisiva para la comprensión de las políticas y medidas aplicadas por cada una de las Partes. Aunque en varias comunicaciones se describe el contexto de las políticas en términos generales, quizás conviniese que el OSACT estudiase la posibilidad de promover, mediante las directrices, la presentación de información relativa al marco económico e institucional. Esa información podría incluir, por ejemplo, datos relativos a sectores fundamentales como son los precios de la energía, los gravámenes impuestos a ésta, y los subsidios agrícolas, así como información sobre la estructura del mercado respectivo de la electricidad, el gas natural, el carbón y el petróleo.

F. Proyecciones y evaluación de los efectos de las medidasConclusiones

32. En las proyecciones se siguieron las recomendaciones hechas en las directrices en el sentido de incorporar únicamente los efectos de las políticas y medidas ya aplicadas o previstas en el momento de prepararse la comunicación, y de proporcionar, como mínimo, las proyecciones relativas a las emisiones de CO₂, CH₄ y N₂O. No obstante, se aplicaron metodologías distintas para calcular las proyecciones de los distintos gases de efecto invernadero. Las conclusiones que a continuación se presentan se aplican especialmente a la proyección de las emisiones de CO₂.

33. En el párrafo 28 de las directrices se pide a las Partes que, siempre que sea posible, proporcionen "estimaciones sobre el efecto individual que tendrá cada una de las políticas y medidas". En muchos casos este tipo de información no se proporcionó. Incluso en los casos en que se proporcionó, no siempre incluyó todas las políticas y medidas individuales, y tampoco se incluyó el análisis del método utilizado para obtener esas estimaciones.

34. Los párrafos 29 a 31 de las directrices contienen algunas recomendaciones adicionales para la presentación de información sobre las proyecciones cuyo objeto es, entre otros, asegurar la transparencia. Los análisis de proyecciones presentados en las comunicaciones no siempre fueron transparentes, y tampoco fue siempre posible que "una tercera parte esté en condiciones de comprender cualitativamente los modelos y/o criterios utilizados y las relaciones entre esos modelos y criterios" (véase el apartado b) del párrafo 29 de las directrices). Por lo general, no se resumieron las ventajas e inconvenientes de los modelos utilizados, y con frecuencia tampoco se proporcionaron los resultados de los análisis de sensibilidad.

35. Durante el proceso de examen a fondo, estas lagunas se colmaron en muchos casos de manera satisfactoria para los equipos encargados de realizar los exámenes. A menudo se dispuso de la documentación esencial para comprender los modelos de proyección, aunque éstos no formaran parte de la documentación presentada oficialmente por las Partes interesadas. Durante dichos exámenes se observó asimismo que, aunque en las directrices sólo se alienta a las Partes a que comuniquen los resultados de los análisis de sensibilidad, esa información ayuda a asegurar la transparencia.

Análisis

36. Como consecuencia de los exámenes a fondo realizados hasta la fecha, las visitas realizadas a los países dieron lugar a que una parte de la información que faltaba saliera a relucir y se proporcionase a los equipos encargados de esos exámenes. Dichos equipos insistieron en varios casos en que, en la medida de lo posible, ese material se proporcione como parte integrante de la documentación presentada. Habida cuenta de que la información es a menudo bastante voluminosa, quizás convendría que el OSACT estudiara la posibilidad de recomendar a las Partes que incluyan los documentos técnicos que contengan ese tipo de información como documentación

general que se haga llegar a la secretaría; no obstante, esos documentos no formarían parte de la comunicación nacional propiamente dicha.

37. Cuando se procedió al análisis de las proyecciones, hubo tres casos en que se introdujeron reajustes en las emisiones correspondientes al año de base para tener en cuenta las variaciones climáticas y las pautas seguidas por el suministro de electricidad. La conclusión a que se llegó tanto en el proceso de examen a fondo como en la primera recopilación y síntesis fue que, de efectuarse, cualquier reajuste de ese tipo deberá comunicarse de manera transparente, indicándose claramente el método aplicado y proporcionándose tanto los datos reajustados como los no reajustados (véase también el párrafo 10).

38. La transparencia mejoraría si se indicara con detalle la manera en que las medidas se tienen en cuenta en las proyecciones de las emisiones. Además, es necesario explicar clara y detalladamente los métodos exactos utilizados para calcular los efectos de las medidas.

39. En las comunicaciones subsiguientes cabría también abordar la cuestión de las perspectivas temporales que se aplicarán en los modelos, es decir, la cuestión de si los mismos modelos y criterios utilizados para hacer las proyecciones correspondientes al año 2000 se utilizarán para los años 2005, 2010 ó 2020. En esas comunicaciones se podría abordar también la cuestión de si para calcular los efectos de las medidas se utilizarán los mismos modelos o planteamientos que para elaborar los cálculos relativos a los gases de efecto invernadero.

G. Evaluación de la vulnerabilidad y medidas de adaptación

40. Las directrices para la presentación de informes sobre estas cuestiones no son muy exigentes; consisten en una sola frase. La secretaría observó que la definición de lo que constituye una medida de adaptación no estaba totalmente clara. En la primera recopilación y síntesis se comprobó que las recomendaciones se siguieron en general, aunque en muchas ocasiones la información proporcionada por las Partes contenía pocas o ninguna referencia a la aplicación de medidas de adaptación. Durante el proceso de examen a fondo se aclaró que en algunos casos esto se debía a que ninguna de tales medidas de adaptación estaba en vías de aplicación. No obstante, en las comunicaciones se informó de medidas relacionadas con investigaciones científicas encaminadas a conseguir la adaptación.

H. Financiación y tecnología

Conclusiones

41. De conformidad con la decisión 13/CP.1, la secretaría ha preparado un informe pormenorizado sobre la aplicación por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención de medidas concretas para cumplir los compromisos que han contraído en lo que respecta a la transferencia de las tecnologías ecológicamente racionales y los conocimientos especializados necesarios para mitigar el cambio climático y facilitar la adaptación a éste (FCCC/SBI/1996/5, anexo). Este documento será examinado por el OSE en su segundo período de sesiones.

42. En el citado documento se examina la información incluida en las comunicaciones nacionales y la información adicional proporcionada durante el proceso de examen a fondo en relación con la financiación y la tecnología, así como la cuestión de las posibles revisiones a introducir en la sección de las directrices que se ocupa de la transferencia de tecnología. El análisis pormenorizado de la transferencia de tecnología no se reproduce en el presente documento pero, a fin de ofrecer un panorama completo de lo realizado, en esta sección se recuerdan algunas de las conclusiones generales del documento FCCC/SBI/1996/5, además de plantearse algunas otras cuestiones que podrían tener interés para el OSACT.

43. Las recomendaciones relativas a las finanzas que se hacen en las directrices no son muy extensas, y en ellas se aconseja a las Partes mencionadas en el anexo II que proporcionen información sobre las contribuciones a la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, sobre los recursos financieros proporcionados por medios bilaterales, regionales y multilaterales para la aplicación de la Convención, sobre las futuras asignaciones de recursos y sobre cualquier otra información adecuada. La mayoría de las Partes proporcionaron información sobre las contribuciones efectuadas a la fase experimental del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y para su primera reposición, si bien algunas sumas adicionales específicas se destinaron a la financiación básica y a la cofinanciación. Se proporcionó información sobre asistencia bilateral, regional y multilateral, aunque en algunos casos las Partes incluyeron sumas que se habían asignado a proyectos medioambientales en general y no específicamente a los relacionados con el cambio climático. En los casos en que se asignaron fondos a proyectos relacionados con el cambio climático, no siempre quedó claro si dichos proyectos tenían por objeto la mitigación o la adaptación.

44. La sección de las directrices que se ocupa de la transferencia de tecnología es de carácter muy general y se presta a interpretaciones distintas de las Partes. El resultado es que la información incluida en las comunicaciones relacionadas en el anexo II presenta grandes diferencias en lo referente a formato, amplitud y grado de detalle. Además, en los intercambios de opiniones a que se procedió durante las visitas relacionadas con el examen a fondo pusieron de relieve la existencia de un volumen de información mayor que el que se suministró en las comunicaciones. Por último, la mayor parte de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo II se centran en las actividades financiadas por los gobiernos más que en las realizadas por el sector privado. En consecuencia, en la etapa actual no se tiene una imagen completa de las actividades de transferencia de tecnología.

Análisis

45. A fin de asegurar la comparabilidad de la información relativa a las contribuciones financieras, podría convenir que el OSACT examine la posibilidad de recomendar que se añada a las directrices un cuadro dedicado a las contribuciones financieras y que las Partes deberán cumplimentar. Ese cuadro no incluiría mucha más información de la que ya se pide en las directrices, pero en cambio facilitaría la presentación de los datos. En él cabría distinguir entre las contribuciones efectuadas por conducto del FMAM

-tanto dentro como fuera del mecanismo financiero- y las efectuadas en forma de asistencia oficial para el desarrollo, procediéndose además a desglosar los datos según que éstos se refieran a medios bilaterales, regionales o multilaterales. Cabría además hacer otra distinción adicional entre los fondos destinados específicamente al cambio climático y los que se destinen a objetivos medioambientales en general.

I. Investigación y observación sistemática

46. Todas las Partes incluyeron en sus comunicaciones algún tipo de análisis de la investigación y observación sistemática, siguiendo así las recomendaciones de las directrices. Dicha información se presentó a menudo en varios capítulos de las comunicaciones, incluido uno dedicado a evaluación de la vulnerabilidad y medidas de adaptación. En las directrices se indica que en la información sobre investigación y observación sistemática cabe incluir información sobre la investigación y el desarrollo de tecnologías. Cuando se proporciona, esa información suele centrarse en las actividades gubernamentales más que en las del sector privado.

J. Educación, formación y sensibilización del público

47. Todas las Partes incluyeron en sus comunicaciones algún tipo de análisis de la educación, formación y sensibilización del público. En general, la información proporcionada se ajustó a las recomendaciones de las directrices. La información suministrada en relación con las acciones emprendidas para cumplir los compromisos contraídos en virtud del apartado b) del artículo 6 fue algo más débil. Sólo unas pocas Partes informaron sobre el grado de participación y protagonismo del público ya sea en el proceso de formulación de políticas y estrategias nacionales o en la preparación de la comunicación. El examen a fondo reveló que las comunicaciones no abarcaban todas las actividades e iniciativas emprendidas por las municipalidades y las organizaciones no gubernamentales.

K. Circunstancias nacionales/datos básicos

48. Esta sección se documentó bastante bien en las comunicaciones y además se proporcionó invariablemente información adicional durante el proceso de examen a fondo. La sección demostró ser un elemento importante de las comunicaciones, en particular a la hora de destacar las características especiales que influyeron en el cumplimiento de los compromisos. Además de los datos que se sugieren en el párrafo 41 de las directrices, las Partes comunicaron también información sobre las tendencias de las exportaciones, especialmente de productos de gran concentración energética; la composición del abastecimiento energético nacional, con indicación de las proporciones respectivas producidas por las centrales nucleares e hidroeléctrica; el marco normativo general, incluida información sobre los comités interministeriales que se ocupan del cambio climático; e información sobre características de la estructura política e institucional que podrían influir en la aplicación, tales como el proceso de elaboración y aplicación de leyes.
